

REF.: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°3421 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE  
2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105  
SANTIAGO, 19 ENE 2017

**V I S T O S:**

- a) La Resolución Exenta N° 3421, de fecha 29 de diciembre de 2016, que paga factura electrónica N°1911, de fecha 28 de diciembre de 2016, por un monto de \$254.129.- (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte y nueve pesos) IVA incluido, a nombre de la Empresa Línea Restaurante Limitada;
- b) Lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 19.880, del año 1990, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 47 del 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 11 de noviembre de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago.

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que debido a un error involuntario, en la Resolución Exenta N° 3421, de fecha 29 de diciembre de 2016 no se individualizó correctamente la secuencia correlativa de los vistos, esto es, se repitió la letra e.
- b) Que el Artículo 62 de la Ley 19.880, del año 1990, dispone: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

**R E S U E L V O:**

- 1° **Rectifícase** la Resolución Exenta N° 3421 de fecha 29 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D. S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de Junio de 1976 y N° 1072, del 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, el D.S. N° 47, del 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de noviembre de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago.

**Debe decir:**

f) Las facultades y atribuciones contempladas en el D. S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de Junio de 1976 y N° 1072, del 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, el D.S. N° 47, del 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de noviembre de 2013, del Parque Metropolitano de Santiago.

2° El resto de la Resolución Exenta N° 3421 de fecha 29 de diciembre de 2016, se mantiene vigente en los mismos términos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
*J. Villarroel Canga*  
**JEF INÉS VILLARROEL CANGA**  
Ingeniero Comercial - C. Auditor  
**Jefa del Departamento Finanzas**  
Parque Metropolitano de Santiago

  
*J. Villarroel Canga*  
**IVC / nsg.**  
Departamento Finanzas

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Finanzas (c/a); División Jurídica (c/a); Servicios Generales (c/a), Sección Adquisiciones (c/a); Sección Contabilidad (c/originales); Sección Tesorería (c/a); Sección Presupuesto (c/a); Oficina de Partes (c/a); Archivo.

  
**ASESOR JURÍDICO**